

### NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

Órgano de control y supervisión de la actividad de la entidad aseguradora: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa.

### 1 Datos de la entidad aseguradora

Santa Lucía, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 679, Libro 257, Sección 3°, Hoja 2012.

Domicilio Social en Plaza de España, 15, 28008 Madrid (España).

Clave de la Entidad: C0174.

# 2 Nombre del producto

### Seguro de Salud Dental

# 3 Tipo de seguro

Salud Dental, es un seguro individual de enfermedad en virtud del cual el Asegurador garantiza la asistencia sanitaria odontológica en régimen ambulatorio por medio de un Cuadro Médico Dental.

# Descripción de las garantías ofrecidas

El Asegurador, a petición de alguno de los Asegurados de la póliza, pondrá a su disposición, en todo el territorio nacional, un Servicio Odonto-Estomatológico Baremado. Además, los Asegurados podrán solicitar, sin coste adicional, los servicios dentales que se especifican a continuación:

### **Primeras Visitas**

- Examen inicial oral y diagnóstico
- Presupuesto
- Examen de urgencia
- Consulta profesional
- Revisiones

### Odontología Preventiva

- Una tartrectomía anual (limpieza dental)
- Educación de higiene oral
- Enseñanza de técnicas de cepillado
- Planificación de dieta para control de caries
- Tinción e índice de placa
- Aplicación tópica de flúor (máximo 2 al año)
- Selladores oclusales

### Radiología

- Radiografía periapical
- Radiografía de aleta
- Radiografía oclusal
- Ortopantomografía
- Radiografía lateral (teleradiografía)
- Serie radiográfica periodontal



NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

# 4 Descripción de las garantías ofrecidas continuación

#### **Obturaciones**

- Obturación provisional
- Poste prefabricado o retención radicular
- Pins o espigas en dentina

#### **Endodoncias**

- Curas

#### Periodoncia

- Diagnóstico y sondaje
- Tallado selectivo
- Análisis oclusal

#### Ortodoncia

- Primera visita para reconocer al paciente

### **Prótesis Removibles**

- Composturas simples de prótesis removibles (por pieza a colocar o gancho no colado)
- Compostura soldadura (cada una)
- Soldar gancho o retenedor
- Rebase de prótesis removible
- Rebase con resina o similares acondicionadores de forma provisional, en las prótesis removibles
- Ajustes oclusales sin montaje en articulador para prótesis
- Cirugía Oral
- Ajustes oclusales con montaje en articulador con toma de impresiones estudio oclusal

### Implantología

- Estudio implantológico
- Falso muñón de titanio
- Tornillo de cicatrización
- Tornillo de cementación
- Férula quirúrgica
- Férula radiológica
- Revisiones implantología

El resto de servicios dentales requeridos por el Asegurado a los profesionales del Cuadro Dental, los abonará directamente a los mismos a los precios fijados en dicho Cuadro Dental para este Servicio Odonto-Estomatológico Baremado.



NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

### 5 Exclusiones de cobertura

Quedan excluidos de la cobertura del seguro:

- La asistencia odontológica prestada por profesionales o en centros distintos a los que se relacionan en el Cuadro Dental
- 2. Las composturas y piezas a añadir a las prótesis colocadas en la boca del Asegurado antes de concertar la presente Póliza.
- 3. Los gastos de hospitalización y anestesia general.

En ningún caso podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico, en sustitución de las prestaciones de la asistencia sanitaria odontológica.

### 6 Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

### 6.1 Cuestiones generales

El pago de la prima anual se efectuará mediante domiciliación bancaria y puede ser objeto de fraccionamiento semestral, aplicándose un recargo por fraccionamiento de un euro al mes por Asegurado.

### 6.2 Comunicación anual del vencimiento de las primas y actualizaciones

Anualmente, y dos meses antes del vencimiento del contrato, el Asegurador notificará la prima del seguro para la siguiente anualidad en base a la tarifa de primas vigente para la misma

### 6.3 Tarifas de prima. Identificación de los factores de riesgo a considerar en el cálculo de la prima

El importe de prima es 36,05 € por Asegurado cuando su pago es anual y 48,07 € por Asegurado cuando el pago es semestral. El factor de riesgo objetivo que se tendrá en cuenta para determinar la prima aplicable en las sucesivas renovaciones de la póliza es la variación de los costes de los servicios sanitarios.

### 6.4 Condiciones de resolución y oposición a la prórroga

Impago de prima: Si por culpa del Tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación.

**Oposición a la prórroga:** Salud Dental se contrata por el período de un año, prorrogándose una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez. No obstante, el Tomador podrá oponerse a dicha prórroga mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador y efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo en curso.

### 6.5 Derecho de rehabilitación

En caso de resolución de la póliza, el Tomador no tiene derecho de rehabilitación de la misma.

### 6.6 Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador

El Asegurador garantiza, como prestador único, la realización de los servicios sanitarios que figuran en la póliza, a través de entidades u otros profesionales contratados por el Asegurador para realizar dicho servicio. A tal efecto, estará disponible en la web del Asegurador el cuadro médico actualizado.

# Derecho de desistimiento

El Tomador del seguro podrá resolver el contrato dentro del plazo de los 14 días siguientes a su celebración, mediante comunicación a través de soporte duradero, disponible y accesible al Asegurador que permita dejar constancia de la notificación.

La cobertura del riesgo por parte del Asegurador cesará a partir de la fecha en que se expida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, teniendo derecho el Asegurado a que se le devuelva la parte de prima no consumida en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción por el Asegurador de dicha comunicación.

# 8 Tributos repercutibles

Las primas de Salud Dental están sujetas a un recargo de liquidación de entidades aseguradoras del 1,5 por mil.



y Instancias de Reclamación

de datos

v protección

### Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

El Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario o derechohabientes de cualquiera de ellos, podrán formular su queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente de santalucía, conforme al procedimiento regulado en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras. Si fuera denegada la admisión a trámite o desestimada, total o parcialmente, su petición o transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de su presentación sin que haya sido resuelta, el interesado podrá presentar su queja o reclamación ante el servicio de reclamaciones del Banco de España o el de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o directamente ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana nº 44, 28046 Madrid), debiendo acreditar haberla formulado previamente ante el Servicio de Atención al Cliente de santalucía.

Protección de datos de carácter personal: El mediador de seguros actúa como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal recabados conmotivo de la formalización del contrato de seguro, siendo responsable del tratamiento el Asegurador.

Le aconsejamos consulte información detallada sobre protección de datos disponible en las Condiciones Particulares de su póliza, así como a través de www.santalucia.es/politica-sobre-proteccion-datos-personales-polizas.html

10 Órgano de control y supervisión de la actividad Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. (web: www.dgsfp.mineco.es)

## 11 Legislación aplicable

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

### 12 Régimen fiscal

Las primas correspondientes a este seguro no tienen ningún beneficio fiscal en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

13 Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora El informe sobre la situación financiera y de solvencia de **Santa Lucía, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros,** regulado en el artículo 80 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, se encuentra accesible en:

http://www.santalucia.es/